



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000011

ESCRITURA NUMERO :

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA.,

OTORGADO :

COMPAÑÍA QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA.,



CUANTIA:

INDETERMINADA.

H.R.

DI 3 C

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Septiembre del año dos mil once, ante mi Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece el señor Jorge Reinerio Puertas Ruiz en su calidad de Gerente General de QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA., conforme lo demuestra con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía QUIMPEC QUIMICAS

CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor Jorge Reinerio Puertas Ruiz en su calidad de Gerente General de QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA., conforme lo demuestra con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, que se agrega a la presente. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.-ANTECEDENTES: a) La compañía QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. b) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de mayo del 2001, se procedió al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía. TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: La Junta General de Universal de Socios de la compañía QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA., celebrada el treinta de septiembre del dos mil once, resolvió reformar y codificar el Estatuto Social, en los términos que consta del acta que se acompaña para que sea elevada a escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura e incorporar los documentos habilitantes. HASTA AQUÍ LA MINUTA. El compareciente se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Robinson Justicia G. con matrícula profesional nueve mil noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento de la presente



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

escritura se observaron todos y cada uno de los requisitos legales.

Leída que le fue al compareciente por mí el Notario, aquel que se ratifica en total contenido de la presente escritura junto conmigo de todo lo cual doy fe.

JORGE REINERIO PUERTAS RUIZ

C.C. 1102020235



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO,

297930

**QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA.
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE ING. JORGE REINERIO PUERTAS RUIZ**

D.M. Quito, 15 de enero de 2007

Señor Ingeniero
Jorge Reinerio Puertas Ruiz
Presente.-

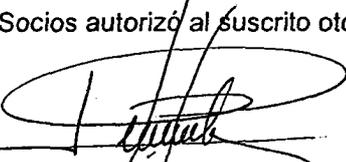
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **QUIMPEC QUIMICAS Cía. Ltda.**, reunida el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de CINCO años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Las atribuciones del Gerente General se encuentran en el Estatuto de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia y reemplazo del Gerente General.

QUIMPEC QUIMICAS Cía. Ltda., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el día 24 de septiembre de 1993 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 1993. Posteriormente, se realizó un aumento de capital y Reforma de Estatutos mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre de 2000 que se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo de 2001.

La Junta General Extraordinaria de Socios autorizó al suscrito otorgar el presente nombramiento.


Roberth Luis Puertas Ruiz
Secretario Ad-Hoc.

ACEPTACION:

Acepto la designación como **GERENTE GENERAL**, de la compañía **QUIMPEC QUIMICAS Cía. Ltda.**
D. M. Quito, Fecha ut supra.


Ing. Jorge Reinerio Puertas Ruiz
CC. 110202023-5

RAZON:

Certifico que el señor Ing. **Jorge Reinerio Puertas Ruiz**, aceptó el nombramiento que antecede.
D.M. Quito, Fecha Ut Supra


Roberth Luis Puertas Ruiz
Secretario Ad-Hoc.

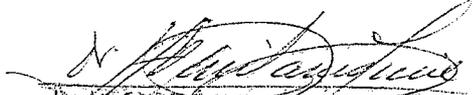
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
30 SEP 2011

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1439 del Registro de Nombramientos Tomo 138
Quito, 9 FEB. 2007

0000003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. JUAN VILLACIS MEDINA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA 110202023-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PUERTAS RUIZ JORGE REINERIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA 1963-06-23

FECHA DE EMISIÓN
1963-06-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO Masculino Femenino

ESTADO CIVIL
DOLORES

SAMANIEGO GARCIA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **ING. COMERCIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUERTAS VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ AGUILERA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-31

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

E1333M222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

391-0046 **1102020235**
 NÚMERO CÉDULA

PUERTAS RUIZ JORGE REINERIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
SAN BLAS	ZONA
PARROQUIA	

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



[Handwritten Signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a **30 SEP 2011**

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE 0000004
QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil once, a las 8H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Valparaíso N 12-83 y Julio Castro, se reúnen los señores: Jorge Reinerio Puertas Ruiz en su calidad de socio y Gerente General de la Compañía; Jorge Emilio Puertas Samaniego en su calidad de socio; y, Víctor Manuel Puertas Samaniego en su calidad de Presidente de la compañía.



El Presidente solicita al Gerente General, que en su calidad de Secretario de la Junta forme la lista de socios, la misma que consta a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Reinerio Puertas Ruiz	USD. 1400	1400
Jorge Emilio Puertas Samaniego	USD. 200	200
TOTAL	USD. 1600	1600

El Secretario manifiesta que, de conformidad con el Libro de Socios y participaciones, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado.

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías y el Estatuto Social, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social.

Por unanimidad la Junta General Universal de Socios toma las siguientes resoluciones:

Primera: Después de las explicaciones del Gerente General sobre la conveniencia de reformar y actualizar el Estatuto Social, la Junta General Universal de Socios resuelve reformar los artículos segundo y quinto y codificar el Estatuto Social de la compañía, el mismo que dirá:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA.-
TÍTULO PRIMERO: **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- ARTÍCULO PRIMERO: **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denomina **QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA.**- ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO.**- La compañía se dedicará a: Uno) Investigación, formulación, elaboración, fabricación, industrialización y comercialización de todo tipo de productos químicos para la industria en general y de todo tipo de productos para: escolares, de biotecnología, agrícolas, veterinarios, polímeros, alimentos, petróleos y nanotecnología, Dos) Representación de otras

empresas nacionales y extranjeras, de servicios y bienes, incluyéndose pero no limitándose a productos químicos en general; Tres) Investigación y desarrollo de materiales, productos y equipos para el hogar y la industria; Cuatro) Asesoramiento en el campo de las ciencias químicas y ambientales; Cinco) Fabricación de colores para pinturas de artistas, acuarelas, témperas, plastilinas y pinturas para la enseñanza en general; Seis) Fabricación de tizas para sastre y artículos para escritura y dibujo, colores, dácilo pintura, arcilla para modelar y crayones; Siete) Fabricación de materiales didácticos y educativos, de desarrollo psicomotriz y estimulación temprana; Ocho) Fabricación de masillas, productos para revestimientos en general, compuestos para calafatear, impermeabilizar y aislar el ruido y el calor; además, de materiales para relleno o enlucido); Nueve) Fabricación de artículos de bazar y uso personal; Diez) Fabricación de productos para limpiar y pulir; Once) Artículos y accesorios para juegos de billar y productos similares; Doce) Fabricación de perfumes, preparados de tocador y otros productos similares; Trece) Fabricación de cosméticos y preparados de belleza o maquillaje; Catorce) Fabricación de pinturas, barnices, tintes de imprenta y todo tipo de pinturas y productos similares; Quince) Fabricación de aceites esenciales de frutas y plantas; Dieciséis) Fabricación de pastas para modelar y productos similares; Diecisiete) Importación y exportación de materias primas y productos terminados para el hogar y la industria en general; Dieciocho) Fabricación, compra, venta y distribución de maquinarias y equipos para la industria en general y para uso doméstico; Diecinueve) Arrendamiento, permuta, administración, bodegaje y supervisión de almacenes, supermercados y tiendas para la comercialización de todo tipo de productos; Veinte) Fabricación, Comercialización, importación, exportación, contratación, promoción, compra venta, distribución, empaque, consignación y representación de lo siguiente: **Uno)** De productos agroquímicos, de toda clase de semillas, maquinarias y equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **Dos)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, bio-materiales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. **Tres)** De Maquinaria y equipos especiales contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial. **Cuatro)** De toda clase de insumos, materiales, maquinarias y suministros para la industria química, petroquímica, mecánica, manufactura, camaronera y agrícola. **Cinco)** De productos alimenticios para consumo humano y animal. **Seis)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agro industriales y alimenticios. **Siete)** De productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales, refrescos y aguas purificadas. **Ocho)** De hielo en todas sus formas tanto para el consumo humano como para consumo industrial. **Nueve)** De toda clase de licores. **Diez)** De maquinaria e insumos para la explotación agrícola, flores, avícola y pecuaria. **Once)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos. **Doce)** Decoración y acabados de construcción. **Trece)** Promoción, compra-venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta, agenciamiento y desarrollo habitacional, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, así como a la construcción a través de terceros de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, e inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá

importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades y campos vacacionales; y, parques mecánicos de recreación.

Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros; importar y exportar; abrir oficinas, sucursales, puntos de venta y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior; comprar, arrendar o vender bienes muebles e inmuebles; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero; así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otra empresa de acuerdo a la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación y constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y particulares en su aumentos y disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir y poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior; y en general, realizar actos, contratos, negocios y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se lo fija en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser ampliado o restringido y la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,600.00), divididos en mil seiscientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una (USD. 1.00).- En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento o disminución del capital social.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, el mismo que contendrá la indicación del número de participaciones que corresponden al aporte del respectivo socio e indicará que es un documento con el carácter de no negociable; además, deberá estar firmada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las participaciones son susceptibles de transferencia.- La transferencia de las participaciones podrá efectuarse en beneficio de otro socio o de terceros a condición de que se obtenga el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- en cualquier caso los socios, serán preferidos en la adquisición de las participaciones en proporción a sus aportes sociales.- De no existir entre los socios interés en adquirir esas participaciones, el interesado en la transferencia podrá hacerlo a favor de terceros con el consentimiento indicado y luego de que haya transcurrido por lo menos treinta días desde la fecha de notificación a los demás

socios.- Cada participación dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada de cada socio.- **TÍTULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- Tendrá las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, excepto aquellas que por este Estatuto se confiere a otros funcionarios.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la Compañía y que conste en el orden del día.- se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar únicamente asuntos puntualizados en la convocatoria.- Podrán convocarla el Presidente y/o el Gerente General o por pedido al Presidente o Gerente General de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar únicamente de los asuntos que se indican en la petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social suscrito y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la sesión y suscribirán el acta bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Toda convocatoria a Junta General de Socios deberá hacérsela con diez días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita firmada por el Presidente y/o el Gerente General, dirigida al domicilio de los socios, los mismos que deberán dejar constancia de la notificación.- el quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen mas de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios están dirigidas por el Presidente o por quien estuviese haciendo sus veces y/o cuando falte este funcionario por el socio elegido por la Junta para este efecto.- El Gerente General hará las veces de

Secretario de la Junta y en caso de falta o ausencia de éste actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuera designado por la Junta General. - El acta de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, salvo la excepción establecida en este Estatuto.- Las Actas de Junta General se llevarán por sistemas de hojas móviles escritas a máquinas, en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada cada una por el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía y establecer sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causales legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, prórroga y disolución de la compañía; e) Aprobar el aumento o disminución de capital social; f) Aprobar modificaciones al Estatuto; g) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Compañía; h) Autorizar la celebración de actos y contratos que comprometan a la Compañía en un monto superior a los diez mil dólares; i) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado para un período de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando el Gerente General actúe de secretario; d) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General el Presidente le reemplazará en sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de cinco años, sin perjuicios de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato de compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera

de la Compañía; i) Designar Gerentes de Área y fijar sus atribuciones; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto prescribe.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las que les señalará sus atribuciones y deberes.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá el Gerente General las funciones de Liquidador.- De haber oposición, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- La primera Junta General tendrá lugar tan pronto se hayan cumplido las exigencias establecidas por la Ley; correspondiendo a esta Junta proceder a la designación de los administradores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviese previsto en el presente Estatuto, se estará a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes.

Segunda: Autorizar al Gerente General para que perfeccione la reforma y codificación del Estatuto Social.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que se hace en los términos que aquí constan.

Reinstalada la sesión, la secretaria da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los presentes.

El Presidente levanta la sesión a las diez horas.

0000007

Jorge Reinerio Puertas Ruiz
CC. 1102020235

Víctor Manuel Puertas Samaniego
CC. ~~110045500-9~~

Jorge Emilio Puertas Samaniego
CC. 1720358918

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUIMPEC
QUIMICAS CIA. LTDA., OTORGADO POR: COMPAÑÍA QUIMPEC
QUIMICAS CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN
QUITO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

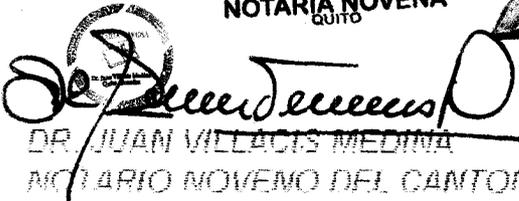


NOTARIA NOVENA
Quito


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.U.DUC.Q.11.004530, de 11 de Octubre del año 2011, emitido por el Abogado Hugo Arias Selgado. Intendente Jurídico de Compañías de Quito, tome nota de aprobación de la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA, otorgada ante mí el 30 de Septiembre del año 2011. Quito, a 14 de Octubre del año dos mil once


NOTARIA NOVENA
QUITO
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



ESPACIO
EN
BLANCO

R...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0030000



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE QUIMPEC QUIMICAS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 24 de septiembre de 1993; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.004530, de fecha 11 de octubre del 2011, que Aprueba la modificación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la referida compañía.-

Quito a, VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 11 de octubre de 2.011, bajo el número **3619** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2323** del Registro Mercantil de catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, a fs. 4067 vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**QUIMPEC QUÍMICAS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2044**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046935**.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
✓



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004530

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Septiembre de 2011, que contiene la modificación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.11.4258 de 10 de Octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

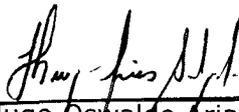
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía QUIMPEC QUIMICAS CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Septiembre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Noveno y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Octubre de 2011


Ab. Hugo Oswaldo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

Con esta resolución se declara la nulidad de la
Resolución, Ley de 1978, 3613
del REGISTRO DE NÚMERO 142
se da así cumplimiento a lo establecido en la
misma, de conformidad con lo establecido en
el Decreto 702 del 11 de agosto de 1978,
publicado en el Registro Oficial 878 del 22
de agosto del mismo año.

Cuito, a 24 OCT. 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

